

Entre los suscritos, a saber **ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA**, mayor de edad, vecino de Bucaramanga, portador de la cédula de ciudadanía N° 13.817.869 de Bucaramanga (Santander), quien obra en su carácter de rector en nombre y representación de **LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, ente universitario autónomo, con domicilio en Bucaramanga, creado por las Ordenanzas 41 de 1940 y 83 de 1944 de la Asamblea Departamental de Santander, reglamentadas por el Decreto 1300 de 1982 de la Gobernación de Santander y regido por la ley 30 de 1992, por una parte que aquí se llamará **LA UNIVERSIDAD** y, el señor **VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES**, también mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía n°. 91.493.802 de Bucaramanga (Santander), hemos convenido celebrar mediante el presente documento un **ACUERDO DE PAGO**, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA**: el señor **VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES** se vinculó a la Universidad Industrial de Santander mediante resolución No. 1653 de 2010, vinculación efectiva a partir del 16 de marzo de 2011. **SEGUNDA**. El comité interno de asignación y reconocimiento de puntaje - **CIARP**, en sesión del 26 de agosto de 2011, otorgó al profesor 80 puntos salariales provisionales efectivos a partir del 26 de agosto de 2011, por la obtención del título "Doctorado en Ingeniería del Terreno", concedido por la Universitat Politècnica de Catalunya, España. **TERCERA**. Que conforme al Acuerdo del Consejo Superior número 041 de agosto 20 de 2002, que reglamenta el otorgamiento de puntos provisionales, **EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES**, el plazo que otorga la Universidad para la convalidación del título a partir del otorgamiento de los puntos provisionales es el equivalente a 12 meses. **CUARTO**. Que mediante resolución de rectoría No. 1085 de julio 18 de 2012, **AL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN DÍAZ**, le fue aceptada su renuncia al cargo de profesor, efectiva a partir del 1° (primero) de agosto de 2012, fecha para la cual, conforme lo expuesto en el literal anterior, no se había vencido el plazo con el que contaba **EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES**, para presentar la convalidación del título. **QUINTA**. Que **EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES**, mediante comunicación escrita el 5 de abril de 2013 solicitó al Consejo Académico de la Universidad, prórroga para presentar la convalidación del Ministerio de Educación Nacional del título de Doctorado obtenido de la Universidad Politècnica de Catalunya (UPC), solicitud que fue estudiada por el Consejo Académico en su sesión del 2 de mayo de 2013, determinando que no era posible aceptarla, puesto que a la fecha **EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES**, ya no se encontraba vinculado a la Institución como profesor. **SEXTA**. Que teniendo en cuenta que la Universidad debe garantizar bajo los principios de la función administrativa y fiscal el correcto uso de los recursos públicos, se hace necesario que **EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES** cuya renuncia fue aceptada a partir del 1° (primero) de agosto del 2012, garantice el pago de las sumas que recibió por concepto de puntos provisionales salariales por la obtención del título de "Doctorado en Ingeniería del Terreno". **SEPTIMA**. Que la División de Recursos Humanos, calculó el valor de las sumas adeudadas por **EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES**, del 26 de agosto de 2011 y hasta el 31 de julio de 2012, incluido la incidencia del reconocimiento y pago de dichos puntos en el factor prestacional, determinándose la suma de \$ 12.563.865 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE). Que en mérito de lo antes expuesto se acuerda: **PRIMERO**: **EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 91.493.802 de Bucaramanga (Santander), reconoce y se obliga a pagar, a favor de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER**, la suma de 12.563.865 (DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE) por concepto de devolución de las sumas canceladas por efecto del otorgamiento de 80 puntos salariales provisionales, por la obtención del título "Doctorado en Ingeniería del Terreno", concedido por la Universitat Politècnica de Catalunya, España y se obliga a pagarla en efectivo. **SEGUNDA**: Forma de pago. La suma propuesta en la cláusula anterior, será cancelada en 12 cuotas mensuales iguales cada una por un valor de \$ 1.116.285 (un millón ciento dieciséis mil doscientos ochenta y cinco pesos moneda corriente), pagadera dentro de los primeros 5 días de cada mes a partir del mes de Enero de 2014. **TERCERA**. Garantías. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en este acuerdo, **EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES** junto con un (1) deudor solidario, deberá suscribir un pagaré a favor de **LA UNIVERSIDAD** con

EL TEXTO QUE ANTECEDE
SE REVISÓ EN SUS
ASPECTOS LEGALES



23 DIC 2013

ASESOR JURÍDICO



espacios en blanco, el cual podrá ser llenado por LA UNIVERSIDAD conforme a las siguientes instrucciones: 1ª) Fecha de otorgamiento: la será el día que se firme el presente acuerdo de pago ; 2ª) Fecha de vencimiento: la será el día que sea diligenciado por LA UNIVERSIDAD; 3ª) Valor del capital: la suma de dinero que se adeude a la Universidad por concepto del presente acuerdo de pago. 4ª) Tasa de interés moratorio: será la máxima moratoria comercial que autorice la Superintendencia Financiera, que se encuentre vigente a partir de la fecha de vencimiento del pagaré. **PARAGRAFO:** LA UNIVERSIDAD podrá a su elección hacer efectivo el pagaré contra cualquiera de los obligados; y/o deducir del importe de salarios, gastos de representación, prestaciones o cualquier otro emolumento laboral que adeude al deudor principal o sus obligados solidario, el saldo insoluto de la obligación, para cuyo efecto la firma del presente acuerdo de pago se entiende como autorización irrevocable de descuento. **CUARTA:** En caso de mora en el pago de una o más cuotas mensuales, EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES pagará a la UNIVERSIDAD intereses de mora a la tasa del interés comercial de mora, vigente para dicha fecha. **PARAGRAFO.** La UNIVERSIDAD acepta que EL SEÑOR VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES pague la totalidad de la obligación, antes del plazo estipulado. **QUINTA.** Frente al incumplimiento del profesor del compromiso de pago prevista en la cláusula segunda del presente acuerdo, dará derecho a la Universidad a dar por vencido el plazo otorgado para el pago, así como exigir el pago en efectivo del saldo insoluto de la obligación, según la liquidación que efectuó la Universidad. **PARAGRAFO:** Para tal efecto, bastará el reporte de incumplimiento del pago de una (1) de las cuotas previstas en la cláusula segunda del presenta acuerdo de pago y por otra parte la afirmación de la Universidad ante la jurisdicción competente sobre el incumplimiento del presente acuerdo de pago. **SEXTA. Deudores solidarios.** Para garantizar el cumplimiento por parte del Señor Vladimir Ernesto Merchán jaimes de todas las obligaciones que adquiere para con LA UNIVERSIDAD en virtud del presente acuerdo de pago, firman también como obligada solidaria, la señora LAILA MARIA MERCHÁN JAIMES, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.727.013 de Bucaramanga (Santander); quien también renuncia a requerimientos privados o judiciales y autorizan el diligenciamiento de los espacios en blanco del pagaré, conforme a las instrucciones que se imparten en este acuerdo de pago. Se suscribe en Bucaramanga a los 23 días del mes de diciembre del año 2013.

Álvaro Ramírez García
ÁLVARO RAMÍREZ GARCÍA
 C.C. No.13.817.869 de Bucaramanga (Santander)
 Rector

DEUDORES SOLIDARIOS

Vladimir Ernesto Merchán Jaimés
VLADIMIR ERNESTO MERCHÁN JAIMES
 C.C. No. 91.493.802 de Bucaramanga (Santander).

Laila María Merchán Jaimés
LAILA MARIA MERCHAN JAIMES
 C.C. No. 37.727.013 de Bucaramanga (Santander).

EL TEXTO QUE ANTECEDE
 SE REVISÓ EN SUS
 ASPECTOS LEGALES
 23 DIC 2013
 ASESOR JURÍDICO
 DE RECTORÍA

